

**CORRESPONDE
EXPTE N° 0202/99**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébase el Proyecto de Ordenanza Fiscal para el ejercicio 1997, elevado por el Departamento Ejecutivo, con las siguientes modificaciones.-

ARTICULO 2º) Título Segundo- De los sujetos pasivos. En el Artículo 12 agregase a continuación de los agentes de retención “designados por esta ordenanza”.-

ARTICULO 3º) Título Quinto- De los deberes formales del contribuyente. En el artículo 25 deberá decir “elementos” en lugar de “documentos”.-

ARTICULO 4º) Título Sexto- de la determinación y fiscalización de las obligaciones tributarias. En el artículo 38 último párrafo deberá decir en lugar de “legales” la palabra “judiciales”.-

ARTICULO 5º) Título Séptimo – Año Fiscal, forma lugar, y tiempo de pago. En el artículo 43 se agregará como último párrafo el siguiente: “Para todos los contribuyentes que se encuentren al día con el pago de las tasas y abonen las mismas en término se establece un 10% (diez por ciento) de descuento. En el artículo 47 último párrafo deberá agregarse el prefijo “que” a continuación de la palabra Ordenanza.-

ARTICULO 6º) Título Octavo- actualización de deudas, créditos tributarios y descuentos. En el Artículo 59 último párrafo, se deberá agregar después de multas y contravenciones u otras “luego de haber agotado todas las instancias para el cobro de las deudas”.-

ARTICULO 7º) Título undécimo – Facultades de reglamentación. En el artículo 68 deberá decir “tema” en lugar de “término”. En el artículo 73 último párrafo se deberá agregar la palabra “firma” antes de facsimilar. En el artículo 74 se deberá agregar el artículo “la” s “Ordenanza General”.-

ARTICULO 8º) Parte Espacial. Título Tercero. Tasa por habilitación de comercios e industrias. Cese. En el artículo 93 último párrafo se deberá suprimir “y” en forma solidaria el titular del inmueble en caso de una locación del “mismo”. En el artículo 97 se deberá suprimir a partir de “en caso de inquilinos o locatarios” deberá quedar como último párrafo lo siguiente: “el contribuyente deberá acreditar el último párrafo al régimen de trabajadores Autónomos”.-

ARTICULO 9º) Título Cuarto. Tasa por inspección de Seguridad e Higiene. Base imponible. En el artículo 99 se deberá agregar luego de la palabra contribuyente “que “que efectivamente trabajan en jurisdicción del municipio”. Transferencias o cese. En el Artículo 105 se deberá suprimir la expresión “o titular del inmueble”.-

ARTICULO 10º) Título veintidós. Infracciones a las obligaciones y deberes fiscales en el artículo 195 inciso “i” deberá agregarse después de hasta su regulación total luego de haber agotado las instancias para el cobro de las deudas.-

ARTICULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, diciembre 23 de 1996.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1510/96